

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0458-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforman los artículos 8 y 38 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gustavo Macías Zambrano e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente	01 de agosto de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de agosto de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS

Añadir que corresponden a los Municipios promover la participación ciudadana y vecinal, así como la de productores, empresas u organizaciones empresariales o comerciales; promover entre la planta productiva de sus centros de población, el establecimiento de sistemas de procesos, productos y servicios para inducir patrones de consumo. Agregar que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el ámbito federal, inducirá o concertará el uso racional de productos consumibles o promocionales, así como la utilización de insumos reciclables o reutilizables, cuidando en todo momento de los derechos de los consumidores y las acciones que induzcan a las empresas a alcanzar los objetivos de la política ambiental.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos párrafos que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE</p> <p>ARTÍCULO 8o.- Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:</p> <p>I.- a la XIV.- ...</p> <p>XV.- La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente;</p> <p>XVI.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y</p> <p>XVII.- <i>La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al</i></p>	<p>DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 8 Y 38 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE</p> <p>ÚNICO. Se reforman los artículos 8 fracciones XV, XVI, XVII y XVIII, y 38 fracciones III, IV y V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como a continuación se establece:</p> <p>ARTÍCULO 8o...</p> <p>I a XIV...</p> <p>XV. La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente, promoviendo la participación ciudadana y vecinal, así como la de productores, empresas u organizaciones empresariales o comerciales, según lo establecido en el artículo 38 de esta Ley;</p> <p>XVI. La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático,</p> <p>XVII. Promover entre la planta productiva de sus centros de población, el establecimiento de</p>

ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

No tiene correlativo

ARTÍCULO 38.- ...

La Secretaría en el ámbito federal, inducirá o concertará:

I.- a la **II.-** ...

III.- El establecimiento de sistemas de certificación de procesos, productos y servicios para inducir patrones de consumo que sean compatibles o que preserven, mejoren, conserven o restauren el medio ambiente, debiendo observar, en su caso, las disposiciones aplicables de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

sistemas de procesos, productos y servicios para inducir patrones de consumo que sean compatibles o que preserven, mejoren, conserven o restauren el medio ambiente, así como el uso racional de productos consumibles o promocionales y la utilización de insumos reciclables o reutilizables en sus procesos de venta de bienes o servicios, cuidando en todo momento de los derechos de los consumidores; y

XVIII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

ARTÍCULO 38...

...

I a II...

III. El establecimiento de sistemas de certificación de procesos, productos y servicios para inducir patrones de consumo que sean compatibles o que preserven, mejoren, conserven o restauren el medio ambiente, debiendo observar, en su caso, las disposiciones aplicables de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

IV.- *Las demás acciones que induzcan a las empresas a alcanzar los objetivos de la política ambiental superiores a las previstas en la normatividad ambiental establecida.*

IV. El uso racional de productos consumibles o promocionales, así como la utilización de insumos reciclables o reutilizables en sus procesos de venta de bienes o servicios, cuidando en todo momento de los derechos de los consumidores; y

V. Las demás acciones que induzcan a las empresas a alcanzar los objetivos de la política ambiental superiores a las previstas en la normatividad ambiental establecida.

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Concepción Sarmiento Sarmiento